

LA TESTIMONIAL EN CÁMARA GESELL. UNA LECTURA DESDE LA PRÁCTICA

Por Adrián Novkovic’*

I. Introducción:

El presente artículo define los principales problemas y desafíos encontrados durante la realización de más de dos mil testimoniales realizadas en Cámaras Gesell (CG) en el marco los procesos penales de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, desde abril de 2011 hasta la fecha. En dichas entrevistas se obtuvo el testimonio de niñas, niños y adolescentes (en adelante NnyA¹) víctimas, principalmente de abuso sexual, y testigos de delito. Además, se proponen estrategias que han resultado eficaces para afrontar las diferentes complicaciones identificadas y se analizan algunos datos estadísticos relevados en este período.

II. La ansiedad inicial

La ansiedad es un estado de ánimo caracterizado por un fuerte afecto negativo, síntomas corporales de tensión y aprensión respecto del futuro (Barlow 2001). El ingreso a la CG constituye el momento en que con frecuencia la NnyA experimenta dicha emoción con mayor intensidad, dado que debe enfrentarse a una situación desconocida y muchas veces percibida como amenazante. El hacerlo acompañada por algún familiar de apoyo, en general, disminuye considerablemente la emoción experimentada gracias a la sensación de seguridad que ello le genera. No obstante, quien acompaña al niño a menudo tiene una posición tomada sobre el hecho que se analiza, por lo que puede condicionar al la víctima y es conveniente que se retire antes de que se aborde el tema que motivo la denuncia.

Al iniciar la entrevista, se recomienda hacerlo explicando el procedimiento que se realizara en primer lugar y luego invitar a la NnyA a hablar sobre sus actividades e intereses, lo cual, contribuye a generar emociones positivas, habituarse tanto al ámbito desconocido en el que se encuentra, y crear un vínculo de confianza con el entrevistador. Además de posibilitar la evaluación por parte del entrevistador del estado emocional, desarrollo cognitivo y predisposición para brindar su testimonio. Lo cual, posibilita valorar si la víctima esta en condiciones de declarar, adaptar el lenguaje a su nivel cognitivo y permite a la NnyA tranquilizarse y habituarse tanto al ámbito desconocido en el que se encuentra, como a la presencia del entrevistador.

Por otro lado, es de suma importancia brindar a la NnyA la posibilidad de elegir entre declarar o no, durante la charla previa a la obtención de testimonio, ya que ello le otorga un mayor control sobre la situación y la posibilidad de manifestar si quiere o no relatar los hechos. Actuando de esta forma, es menos probable que se desaproveche el recurso de CG en declaraciones que no contribuyan a esclarecer los hechos, ya que es un procedimiento que no puede ser repetido, salvo contadas excepciones.

* Por Adrián Novkovic’. Lic. en Psicología (Universidad Nacional de Córdoba). Terapeuta Cognitivo Conductual (Asociación de Terapia Cognitivo Conductual del Litoral). Especialista en Salud Social y Comunitaria (Universidad Nacional de Rosario). Experto en Psicología Jurídica (Centro de Psicología Aaron Beck, Granada - España). Integrante del Equipo Técnico del Ministerio Público de la Defensa, Concordia - Entre Ríos.

¹ A modo de facilitar la lectura y teniendo en cuenta que las mujeres representan la mayoría de los casos de víctimas de estos delitos, haré referencia a niños, niñas y adolescentes en género femenino.

III. La imposibilidad de obtener declaración

Algunos problemas que son objeto de atención clínica pueden también obstaculizar la obtención de testimonio. Entre los que se destacan la **“ansiedad por separación”**, entendida como *“miedo o ansiedad excesiva e inapropiada para el nivel de desarrollo del individuo concerniente a su separación de aquellas personas por las que siente apego, que se manifiesta con un malestar excesivo y recurrente cuando se prevé o se vive una separación de las figuras de mayor apego”* (DSM -5 2014). Constituye un gran inconveniente para la obtención de testimonio ya que los padres no deben estar presentes durante la misma, en virtud de que podrían influenciar la declaración.

Por otra parte, los hechos que la investigación penal trata de dilucidar, en muchos casos son sucesos traumáticos. El trastorno mental ocasionado por un trauma se conoce como **trastorno de estrés postraumático (TEPT)**, que es definido en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM -5 2014) como la aparición de síntomas característicos que siguen a la exposición a la muerte, lesión grave o violencia sexual, ya sea real o amenaza. El cuadro sintomático característico secundario a la exposición al intenso trauma incluye la presencia de recuerdos angustiosos recurrentes, involuntarios e intrusivos del suceso traumático, reacciones disociativas (p. ej., escenas retrospectivas) en las que el sujeto siente o actúa como si se repitiera el suceso traumático, malestar psicológico intenso o prolongado al exponerse a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso y/o, reacciones fisiológicas intensas a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso traumático.

Como es de suponer, este cuadro constituye un obstáculo que a menudo es insalvable en la obtención de testimonio, por el intenso malestar emocional que produce a las NnyA recordar y relatar lo ocurrido. Por diversas razones, también se da el caso, no poco frecuente en que las NnyA se niegan a declarar aun sin experimentar emociones particularmente negativas, ni intensas.

Dadas estas posibilidades, es conveniente comunicar a la NnyA que vamos a abordar el hecho que motivo la denuncia por única vez y que por ese motivo ella debe decidir si puede hacerlo en ese momento, o bien, prefiere dejarlo para otra fecha que se fije en el futuro. Además, que al hacerlo, es fundamental que lo cuente de la manera más clara y completa posible.

Ante la imposibilidad de obtener una declaración, se debe posponer la entrevista en CG hasta tanto la NnyA pueda hacerlo y para ello la realización de un tratamiento psicológico resulta de gran utilidad. En primer lugar, el profesional tratante puede informar cuando la NnyA se encuentre en condiciones de declarar. Evitando así, citarla reiteradamente para que de su testimonio cuando ha dado muestras claras de no querer o no poder hacerlo, ya que se la estaría sometiendo a una situación estresante una y otra vez, por no cumplir con lo que esperamos de ella. Lo cual, constituiría una segunda victimización. Por otro lado, cuando la imposibilidad esta causada por el malestar emocional, dicho tratamiento puede aliviar los síntomas posibilitando la declaración y en los casos de negativa puede ayudar a destrabar un conflicto intrafamiliar que posibilite a la NnyA hablar de lo ocurrido. Son de gran utilidad en estos casos la practica de una evaluación socio ambiental, a cargo de trabajadores sociales, a fin de conocer aspectos de la dinámica familiar y factores que podrían condicionar la declaración de la NnyA.

IV. Titular el hecho y dar por sobreentendido

A menudo, las NnyA sienten pudor o incomodidad al relatar los hechos denunciados y evitan describir en detalle lo ocurrido. En su lugar, suelen limitarse a enunciar el hecho

de manera genérica mediante expresiones tales como “...*Me violó...*” o “...*Abuso de mi...*” con lo cual titulan lo ocurrido y dan por sobreentendido los detalles que lo componen. A su vez, frecuentemente surgen sentimientos de angustia al recordarlo y realizan pausas que deben ser respetadas, dándoles el tiempo que necesiten para reponerse antes de continuar. Además, es preciso demostrar empatía ante el sufrimiento vivido y manifestar, por ejemplo, que entendemos lo difícil que es para ella recordar una situación tan difícil. Que por ese motivo vamos a hablar del tema por única vez, pero que sería importante que intente describir las conductas y nombrar las partes del cuerpo involucradas con los términos que se expresa habitualmente, sin preocuparse si son o no “malas palabras”. Lo cual, la autoriza para utilizar términos que le han enseñado que no debe decir y describir situaciones de las que, según le han enseñado, no esta bien hablar. Esto es clave, dado que en este tipo de entrevistas la regla se invierte y se valoran sus intentos de comunicar lo más claramente posible lo sucedido.

Para lograr una adecuada descripción del hecho, resulta conveniente realizar primero preguntas abiertas que inviten a la NnyA a dar más detalles, tales como: “...*Contame más sobre eso. ¿Como lo hizo?...*” Para luego pasar a preguntas más específicas, del tipo: “...*¿Que parte del cuerpo utilizo para ello?...*”, “... *¿En que parte de tu cuerpo te hizo esto?...*”, “...*¿Como estaba la ropa?...*”, “...*¿Como estaban ubicados?...*”, “...*¿Cual fue tu reacción?...*”. La demora en responder, el tono emocional y la calidad de las respuestas ayudarán a determinar la credibilidad de la declaración.

Cuando la víctima evidencia un gran retraimiento, es conveniente sugerirle que escriba lo ocurrido, ya que sobre esa base puede luego elaborar un relato más completo.

En aquellos casos en que la NnyA se retracta de alguna declaración hecha con anterioridad, suele hacerlo de manera sucinta limitándose a decir que mintió o negando que algo haya pasado. Ante ello, es de utilidad preguntar sobre su motivación para hacerlo y que efecto esperaba lograr con lo dicho, ya que la coherencia, el detalle y el correlato emocional de dicho argumento también nos darán indicios de verosimilitud. En algunos casos, suelen dar respuestas muy pobres o surgir inconsistencias que revelan la falsedad de la retractación por presiones y/o carecer del apoyo necesario de sus familiares.

Las declaraciones de testigos también suelen ser incompletas o confusas producto del estrés que ocasiona recodar el hecho en el ámbito judicial. Por lo que resulta esclarecedor solicitar a la NnyA que dibuje esquemáticamente el lugar, su ubicación, la de la víctima y el victimario, en el momento en que el entrevistador sale a la sala de observación para ver si hay preguntas. Luego, señalar junto con la NnyA a que corresponde cada parte que componen el gráfico y adjuntarlo a la grabación de la entrevista.

V. La motivación secundaria para declarar

La motivación, del latín *motus* cuyo significado literal es movimiento (Merani 1976), es el conjunto de motivos (o incentivos) que intervienen en un acto electivo (Pons). En el contexto de la obtención de testimonio, la motivación primaria es el interés en comunicar el modo en que efectivamente ocurrieron los hechos. En tanto que la motivación secundaria, es el interés por lograr cualquier otro resultado mediante una declaración. Por ejemplo, evitar ser reprendida o juzgada por una trasgresión cometida, tomar venganza, obstaculizar el vínculo entre su madre y una nueva pareja o poner fin a una convivencia conflictiva.

La motivación primaria y la motivación secundaria pueden presentarse juntas. Como en el caso de una niña que fue abusada y quiere lograr mediante su declaración que el denunciado deje de convivir con ella. O en el caso de que además de abusar de ella,

maltrata a su madre, donde la motivación secundaria sería interrumpir esto último, al igual que dejar de ser abusada.

En este sentido, nos encontramos con un gran abanico de posibilidades, con problemas de relación de diversa índole donde la acusación de abuso puede cumplir distintas funciones para la víctima.

El relato de la NnyA posee dos aspectos que nos aportan información respecto de su motivación para declarar que deben ser explorados sino lo expresa espontáneamente. Uno de ellos es el contexto de la revelación, cuando lo contó, a quién y en qué circunstancias ayuda a establecer la finalidad de dicha comunicación. Por otra parte, resulta más explícito aún su motivación cuando la NnyA manifiesta sus expectativas mediante expresiones tales como “...*Quiero que vaya preso...*”, “...*Quiero ir a vivir con mi abuela...*”, “...*Quiero que se vaya de mi casa...*”, “...*Quiero que la familia siga unida...*”. Ya que podemos inferir que dicho propósito la motiva a declarar y a menudo condiciona sus dichos, ya sea ocultando información, comunicando sus percepciones de la manera más fiel posible, o bien, falseando la realidad.

VI. Repetir la testimonial en cámara Gesell

El documento adoptado en el XVI Congreso de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, conocido como “Guía de Santiago sobre Protección de víctimas y testigos”, dispuso respecto de las víctimas menores de edad “*la utilización del menor sobre un principio de excepcionalidad, procurando que sea un mínimo de veces (con tendencia a la única vez) aquel en el que el menor sea interlocutor de cualquier actuación de investigaciones o procesales*”(citado por Benitez 2009). Lo cual evita a la NnyA revivir la situación traumática en un ámbito desconocido y cargado de significado, como lo es la sede judicial, además de las presiones a las que puede estar sujeta por parte de su entorno, teniendo en cuenta que el victimario en la mayoría de los casos pertenece al círculo íntimo de la víctima.

No obstante, otro documento conocido como “Guía de Buenas Prácticas” (JUFEJUS, ADC Y UNICEF, 2013) menciona cuatro situaciones específicas y puntuales en las que estaría justificado realizar una entrevista adicional:

- “...*Cuando la NnyA le dice a alguien que tiene información relevante que por algún motivo no reveló al efectuarse la primer entrevista de declaración testimonial...*”. Excepcionalmente, puede estar justificado repetirla por el hecho de que en ocasiones la NnyA no está segura de si debe declarar o no y aporta información insuficiente.
- “... *El profesional a lo largo de la entrevista determina la conveniencia para la NnyA y el proceso de continuar la entrevista en otro momento...*”. Si se detecta que la NnyA no quiere o no puede declarar, se debe suspender el procedimiento tan pronto como sea posible, preferentemente en la entrevista previa. Ya que resulta nocivo continuar cuando el malestar es muy intenso, como así también repetir la CG luego de ello.
- “... *Las partes aportan nuevas pruebas sobre cuestiones no tratadas en la entrevista que suponen elementos significativos para la investigación, por lo que requieren necesariamente una nueva entrevista con la NnyA...*”. En todos los casos, es necesario adoptar el criterio de repetir el procedimiento como último recurso.
- “...*La declaración de la NnyA en la entrevista involucra en un hecho de abuso sexual a otra persona (u otras), quien no se encuentra imputada en el proceso. En este caso, el relato de la NnyA no debe ser interrumpido sino que se debe permitir que pueda continuar aunque luego el nuevo imputado pueda solicitar*

que se le tome una nueva declaración precisando cuestiones sobre las cuales la NnyA no se ha manifestado...". La experiencia nos enseña que no es conveniente indagar en estos casos, en virtud de que muy probablemente sea nulo por razones procesales.

Cabe señalar, que cada repetición de CG, sienta un precedente, que luego dificulta impedir que se repitan injustificadamente las testimoniales subsiguientes.

VII. El mismo profesional realiza la CG y la pericia

A menudo, el mismo profesional que realiza la CG efectúa también la pericia psicológica y algunos peritos sostienen que así debe ser, para evitar que la NnyA no se vea obligada a hablar con dos personas distintas sobre circunstancias tan desafortunadas y privadas. No obstante, de este modo se concentra en una sola persona una gran parte de la responsabilidad del resultado del proceso, dado que ambos procedimientos frecuentemente son determinantes en la investigación de los delitos contra la integridad sexual de NnyA. Por otro lado, el psicólogo debe informar la CG una vez llevada a cabo, y con ello adopta explícitamente una posición respecto del caso que luego podría condicionar su dictamen posterior. Y así, menoscabar la objetividad de la pericia subsiguiente.

Debe tenerse en cuenta que se solicita a la NnyA que relate los hechos solo en CG, ya que la pericia psicológica responde a cuestiones concretas solicitadas por el magistrado o el fiscal sobre el estado psicológico actual, y si el mismo presenta indicadores de exposición a escenas traumáticas compatibles con las de abuso sexual infantil (DGER Resolución 031/13) y no indagar sobre los hechos que se investigan. Lo cual, ya habrá sido abordado en profundidad en la obtención de testimonio y salvo que la NnyA quiera agregar o cambiar algo de lo declarado, no debería volver a tratarse en la instancia pericial. Por lo tanto, la víctima no se ve obligada a hablar con personas distintas sobre los hechos a menos que así lo desee.

Al realizarse ambos procedimientos por distintos profesionales, posibilita que el dictamen expresado al obtener el testimonio influya en menor medida en la pericia psicológica. Y ello no sería revictimizante dado de que, en cada instancia, se estudian distintos aspectos de la NnyA: su relato del hecho y el estado psicológico actual.

VIII. La presencia del denunciado en la sala de observación

Existe una gran controversia respecto de si debe o no estar el imputado en la sala de observación de CG o circuito cerrado de televisión (CCTV) cuyas implicaciones jurídicas exceden los alcances de este artículo. No obstante, desde el punto de vista psicológico se desaconseja por varios motivos permitir el acceso del denunciado a la sala de observación. En primer lugar, constituye un problema ético ocultárselo a la NnyA, ya que sería un engaño dejarla creer que esta declarando en unas condiciones determinadas, cuando en realidad lo es en otras muy diferentes. Por otra parte, al decírselo se obstaculiza la posibilidad de que declare libremente ya que con frecuencia el abusador amenaza a la víctima para que no revele el hecho y es un miembro de su grupo familiar. En cuyo caso la influencia sobre la NnyA es aun mayor, ya sea de manera directa o a través de otros miembros significativos de entorno de la víctima.

Otra desventaja de que el denunciado presencie la entrevista desde la sala de observación la constituye la proximidad a la que se encontrarían. La NnyA podría cruzarse con el denunciado al llegar, o bien, temer encontrarlo al retirarse, y de hecho podría ocurrir. Finalmente, el denunciado estaría en condiciones de gritar y ser oído por la víctima, intimidándola aún más e impedir así que esta declare. En el caso de usar

CCTV, con sala de observación apartada del ámbito donde se realiza la entrevista, se sortearían algunos de estos inconvenientes pero no el principal, si la víctima sabe que el denunciado escucha en simultáneo lo que esta diciendo puede no querer declarar; y si se lo ocultamos estamos ante un problema ético.

Al analizar este dilema, se puede caer fácilmente en el error de usar los mismos parámetros que en un adulto y suponer que puede soportar las presiones del entorno de la misma manera. Sin embargo, una NnyA posee mayor dependencia de su grupo familiar; y el daño ocasionado por el abuso se produce cuando su personalidad se encuentra en formación. Razón por la cual, la familia tiene una gran incidencia tanto para significar los hechos y la denuncia como para influir en su declaración, ya que queda desvalida al perder el apoyo de sus familiares. Por tal motivo, precisa de mayor protección, cuidado y esfuerzos destinados tanto a impedir que sea influenciada en su declaración, como así también, para que reciba una adecuada contención y tratamiento.

IX. El informe de Cámara Gesell

Ocasionalmente, la solicitud de entrevista testimonial en CG incluye un pedido de informe sobre similares interrogantes a los que suelen pedirse en la pericia psicológica. Tales como: si la NnyA posee indicadores de abuso sexual y tendencia a la fabulación como rasgo de personalidad. Los cuales, difícilmente pueden ser respondidos mediante una entrevista sobre hechos concretos que son objeto de la investigación penal, por lo que deben reservarse a la instancia pericial.

En el informe de CG, es importante consignar en primer lugar la predisposición a hablar de la NnyA, su actitud de respuesta y estado emocional en el momento de de la entrevista. Como así también, si se observó algún impedimento para brindar testimonio de manera válida, confiable y completa por limitaciones del lenguaje, cognitivas u otras (JUFEJUS, ADC Y UNICEF, 2013). A continuación, es de utilidad hacer una mención breve sobre lo manifestado respecto de los hechos que se investigan a los fines de agilizar la lectura del legajo, sin entrar en los detalles que constan en la grabación en CD o DVD. Luego, referirse al nivel de desarrollo intelectual aparente de la víctima y realizar una valoración preliminar de la credibilidad de la declaración, siempre y cuando surjan elementos suficientes para ello.

Por otra parte, es una buena práctica realizar un informe borrador el mismo día de la obtención de testimonio, ya que aún esta claro el recuerdo de lo observado de manera directa durante la misma. Posteriormente, debería analizarse la entrevista grabada y corregir el informe realizado anteriormente a la luz de los aspectos que puedan haberse pasado por alto al llevarla a cabo. Realizar esto último al día siguiente, permite tomar cierta distancia que aporta mayor objetividad a las observaciones.

X. La certeza en el juicio oral

En los juicios orales, es habitual que el abogado defensor le pregunte al perito psicólogo sobre la certidumbre de sus conclusiones, debido a que según el principio jurídico “In dubio pro reo”, si el tribunal tiene duda no puede condenar al acusado por un hecho criminal (Enciclopedia jurídica 2020). Ante esto, el psicólogo forense no debe asumir la responsabilidad de aportar certeza ya que la psicología es una ciencia probabilística y como tal no puede hacerlo actuando responsablemente. Por el contrario, su aporte debe limitarse a describir los elementos relevantes observados y la significación técnica de los mismos. Reconociendo la falibilidad de nuestras apreciaciones.

No obstante, cuando la información relevada es clara, resulta conveniente señalar que si bien la psicología no es una ciencia exacta que permita aportar certezas, los indicadores

encontrados sugieren que las conclusiones son correctas. Y cuando la información obtenida sea ambigua en cuanto a su significado, ello también debería expresarse a fin de que sea valorada adecuadamente por el tribunal.

El perito, debe referirse a la información que recaba de primera mano mediante las entrevistas que efectúa y las técnicas psicodiagnósticas que emplea, como así también, de su significado según la bibliografía de referencia. En la evaluación del abuso sexual infantil, puede describir las características del relato y valorar si éste presenta indicadores de credibilidad, como así también, si la NnyA posee síntomas compatibles con la experiencia de abuso sexual infantil, dado que la psicología le aporta las herramientas para ello. Pero no puede decir con el mismo convencimiento, ni tampoco debe hacerlo, si la NnyA fue abusada, por quien, como, ni donde. Esto es así debido a que obtiene de primera mano la información relativa al relato y al estado psicológico actual pero no aquella concerniente a los hechos que se investigan.

XI. Análisis de algunos datos estadísticos

Desde la implementación del dispositivo de CG hasta la fecha, se han obtenido un gran número de datos que son materia de análisis respecto a las manifestaciones de la problemática. En esta oportunidad, se plantearán algunos indicadores en base al análisis de una muestra de 461 CG realizadas consecutivamente desde el año 2012 hasta el año 2014:

- El 20,4 % de las CG realizadas corresponden a menores testigos de delitos, en tanto que el 79,6 % corresponde a víctimas de abuso sexual y otros delitos.
- De las víctimas entrevistadas 80% son mujeres y 20% son varones.
- En un análisis preliminar, posee una alta credibilidad la declaración del 66% de las víctimas que afirman que el hecho ocurrió. A su vez, el 76% del total de las NnyA que declaran en calidad de víctimas los hacen por denuncias de abuso sexual.
- El número de CG realizadas aumento en un 176% al comparar el año 2014 (287 testimoniales) con el 2011 (104), primer año completo en que se utilizó el procedimiento en esta localidad. Además, aumento un 111% al comparar el año 2011 con el año 2012 (220), un 20% al comparar el 2012 con el 2013 (265) y un 8% al comparar el 2013 con el 2014. Lo cual, señala que se produjo un crecimiento exponencial del número de testimoniales luego de su implementación, pero que dicho crecimiento ha ido disminuyendo significativamente cada año².

XII. Hipótesis sobre el aumento de las denuncias

Resulta difícil determinar las causas del significativo aumento de denuncias por abuso sexual. No obstante, el aporte de la CG en el proceso penal puede haber incidido en dicho resultado dado el mayor cuidado de las víctimas, a quienes se somete a revisión médica solo cuando es necesario, según lo que surge del relato y por única vez. También se entrevistada en CG en una sola oportunidad y solo en ocasiones debe volver a concurrir, para la realización de la pericia psicológica. Además, la CG favorece la obtención de información válida para la realización de justicia que trae aparejado mejores resultados en el proceso.

Por otro lado, se aplican medidas cautelares en forma casi inmediata. Tales como, excluir del hogar al denunciado y prohibirle el acercamiento a las víctimas y testigos.

² Calculado en base al total de testimoniales en CG realizadas hasta 2014, en Concordia, Entre Ríos.

Lo cual, permite ver a los justiciables que la denuncia realizada tiene rápidos efectos para el denunciado.

Por otra parte, nuestra sociedad atraviesa un proceso donde tanto la violencia como el abuso sexual están siendo resignificados. Pasando cada vez más, de ser un tabú y una vergüenza para quien lo vive a ser una problemática endémica que afecta a muchas personas y debe ser abordada adecuadamente. Valiéndonos para ello de los recursos de la justicia y la salud capaces de subsanarlo. Asimismo, esta dejando de ser considerado un problema de índole privada, para ser entendido cada vez más como lo que es, una vulneración de los derechos humanos fundamentales.

Finalmente, el tratamiento de casos de abuso sexual en los medios de comunicación ha tenido un papel preponderante en dicho proceso, generando un aumento no solo de las denuncias basadas en casos reales, sino también de las falsas denuncias.

XIII. Conclusiones

El tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento de la cámara Gesell en la ciudad de Concordia, en el mes de octubre de 2010 hasta la fecha, ha posibilitado relevar numerosos datos estadísticos y una experiencia nutrida por una gran diversidad de casos y situaciones que presentan desafíos en el desarrollo de las entrevistas y requieren cierta creatividad para ser superados. Asimismo, resulta de sumo interés la sistematización de tales reflexiones de manera tal de optimizar los métodos empleados mediante su discusión y análisis desde diversos puntos de vista, además de facilitar la tarea a quienes comiencen a ejercer esta labor en el futuro. Habida cuenta de que la evaluación del abuso sexual infantil en el ámbito forense se encuentra atravesada por una doble finalidad, el cuidado de la víctima y obtener información útil y lo más objetiva posible para la realización de justicia. Lo cual, constituye una delgada línea en la que resulta muy fácil cometer excesos tanto en el sentido de dañar a la víctima preguntando más de lo necesario, como aportar menos información de la que sería posible por temores, a veces injustificados, de causar un daño emocional.

XIV. Bibliografía

1. Alberto Merani. Diccionario de Psicología. Ed. Grijalbo S.A. 1976
2. Asociación Americana de Psiquiatría, Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5®), 5a Ed. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría, 2014..
3. Blanca Vázquez Mezquita, Manual de psicología forense Ed. Síntesis, 2005.
4. Citado por el Dr. Maximiliano Benítez en la Resolución 044/09 DGER, Defensoría General de la provincia de Entre Ríos, 2009.
5. David Barlow. Psicología anormal. Ed, Thomson Learning. 2001
6. Enciclopedia jurídica, 2020. Recuperado de <http://www.encyclopedi juridica.biz14.com/d/in-dubio-pro-reo/in-dubio-pro-reo.htm>.
7. Guía de Buenas Practicas, para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros delitos. JUFEJUS, ADC Y UNICEF, 2013.
8. Jasume Masip, Eugenio Garrido, La evaluación del abuso sexual infantil. Ed. MAD S.L. 2007.
9. Marta Guerri Pons. Diccionario de Psicología, 2019. Recuperado de http://www.psicoactiva.com/diccio/diccio_m.htm. ç
10. Protocolo de intervención judicial con NnyA víctimas de delitos contra su integridad sexual y testigos de delitos del equipo interdisciplinario del ministerio público de la defensa. Resolución 031/13 Defensora General de Entre Ríos,